

DEPARTAMENTO JURIDICO
FLA / NMR / GGS / IMC / DPV / MCA / LCS / rap

Jur:13-05
N° 635
19-11-18

RESOLUCION EXENTA N° 4534 /

RANCAGUA,

22 NOV. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Ordinario N°295, de fecha 07 de noviembre de 2018, Directora del Hospital de Chimbarongo, mediante el cual remite contrato; Proceso Licitatorio Publico, efectuado a través del Portal www.mercadopublico.cl, ID N° 1620-50-L118; Resolución Exenta N°3359, de fecha 28 de agosto de 2018, dictada por esta Dirección de Servicio de Salud, que adjudicó las prestaciones que se indicarán; Contrato Prestación de Servicios de Kinesiología para el Hospital de Chimbarongo, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y don Omar Alejandro Droguett Tapia, RUT N°17.747.165-8, de fecha 29 de octubre de 2018; y teniendo presente; La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; Ley N°18.575; D.L N° 2763/79, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L N° 1/05, modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9° del D.S N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Contrato Prestación de Servicios de Kinesiología para el Hospital de Chimbarongo, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y don Omar Alejandro Droguett Tapia, RUT N°17.747.165-8, de fecha 29 de octubre de 2018, con domicilio en Manso de Velasco N°351, comuna y ciudad de San Fernando, según fechas y términos que se regulan en el contrato que por este instrumento se aprueba.

2.- DEJASE ESTABLECIDO que el contrato aprobado en el numeral anterior, debe entenderse en este acto por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

3.- IMPÚTESE el gasto que represente el Contrato, al Ítem presupuestario pertinente, del presupuesto asignado al Hospital de Chimbarongo, según consta al tenor de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Folio 304, de fecha 04 de julio de 2018, emanado del Jefe Departamento de Administración y Finanzas del Hospital aludido, instrumento que en este acto se entiende por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente resolución.



ASESORÍA JURÍDICA
FLA / GCS / CDJ / CSP / MCA / etc.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE KINESIOLOGIA PARA EL HOSPITAL DE CHIMBARONGO

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

OMAR ALEJANDRO DROGUETT TAPIA

En Rancagua, a 29 de Octubre de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Organismo Estatal, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don **Fabio López Aguilera**, ambos con domicilio en calle Alameda N° 609, Rancagua, quien en adelante se denominará "**El Servicio**"; y don Omar Alejandro Droguett Tapia, RUT N°17.747.165-8, Kinesiólogo, domiciliado en Manso de Velasco N°351, Comuna y Ciudad de San Fernando, quien en adelante se denominará "**El Kinesiólogo**", quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Compra de Servicios:

PRIMERO: Los comparecientes en la calidad que invisten y por intermedio del presente instrumento, suscriben el presente contrato de Prestación de Servicios, conforme se encuentra establecido en las Bases Administrativas Generales, que regulan el proceso de Licitación Pública, efectuado en cumplimiento a la Ley de Compras Públicas y Reglamento de Ley N° 19.886, ID N° 1620-50-L118 y de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3359, de fecha 28 de agosto de 2018, dictada por "**El Servicio**", mediante la cual se adjudicó la prestación de Servicios de Kinesiólogo para el Hospital de Chimbarongo.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, las partes contratantes, vienen en declarar expresamente, conocer todos y cada uno de los antecedentes y documentos relacionados con el proceso de licitación y adjudicación referido en la cláusula anterior, esto es, Bases Administrativas Generales y Términos de Referencia, que regularon la Licitación Pública ID N°1620-50-L118, a través del portal www.mercadopublico.cl en los términos exigidos por la Ley N° 19.886 y su Reglamento; Propuesta Económica emanada de "**El Kinesiólogo**"; Resolución Exenta N°3359, de fecha 28 de agosto de 2018, dictada por "**El Servicio**"; y otros antecedentes inherentes con el proceso y culminación, que habiendo sido previamente reconocidos por los comparecientes, pasan a formar parte integrante del presente contrato para todos los fines que fueren pertinentes.-

TERCERO: "**El Kinesiólogo**" con la finalidad de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato, queda obligada a cumplir lo siguiente:

- a) Funciones
 - ✓ Evaluación de Funcionalidad de pacientes aplicando índice de Barthel.
 - ✓ Atención de Kinesioterapia motora y Respiratoria en caso de ser requerido.
 - ✓ Preparación de pacientes para la toma de Basíscopía.
 - ✓ Educar a los pacientes en cuanto a técnica inhalatoria, reconocimiento de síntomas y manejo de crisis obstructiva si es que procede.
 - ✓ Realizar capacitaciones a cuidadores de pacientes postrados severo; y
- b) Jornada laboral la realizara en Horarios a Convenir con referente designado por Hospital Chimbarongo, por 22 horas semanales.

CUARTO: "**El Kinesiólogo**" se obliga a proporcionar sus prestaciones profesionales que le sean requeridas, durante la jornada que se alude en el punto b), de la cláusula anterior. Por un monto mensual de \$465.341.- incluida la retención del 10%.

QUINTO: El pago de la suma o precio referido en la cláusula anterior, será pagadero por parte del Hospital de Chimbarongo, el quinto día hábil del mes siguiente a la realización de las prestaciones, previo informe emanado de su Jefatura directa o a quién designe la autoridad máxima del Hospital de Mercedes Chimbarongo, en el cual debe constar, el estricto cumplimiento de horario, de "**El**

Kinesiólogo", con la individualización del paciente, su RUT, N° Ficha, tipo de terapia y régimen previsional. Para tal efecto **"El Kinesiólogo"** además deberá emitir su Boleta a nombre del Hospital ya referido.

SEXTO: Se deja constancia que **"El Kinesiólogo"** para todos los efectos que fueren relacionados con este contrato, no tiene en absoluto la calidad de dependiente de **"El Kinesiólogo"**, en los términos que establece el D.F.L. N° 1 de 1994, Ley N° 19.966, o la Ley N° 18.834, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 29, de 2005, por ende declara expresamente, asumir todo tipo de responsabilidades, civiles, penales, laborales o de cualquier otra naturaleza, en cuanto a las prestaciones objeto del presente contrato, que pudieren derivar en algún conflicto administrativo, judicial o extrajudicial, relevando desde ya de cualquier responsabilidad de las antes indicadas, a **"El Servicio"** o al Hospital de Chimbarongo.

SEPTIMO: Las obligaciones materia de este contrato rigen a contar de la fecha de la Resolución adjudicatoria y tendrá duración de manera improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2018, los recursos serán obtenidos del denominado **"Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"** según consta al tenor de Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°304 de fecha 04 de Julio de 2018.

No obstante lo anterior, **"El Servicio"** queda expresamente facultado por **"El Kinesiólogo"** para poner término en cualquier momento al presente contrato, en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo pagar en dicho caso, sólo las prestaciones que hasta la fecha se hayan realizado, situación que de ocurrir así, se comunicará en el plazo y forma que **"El Servicio"** estime pertinente.

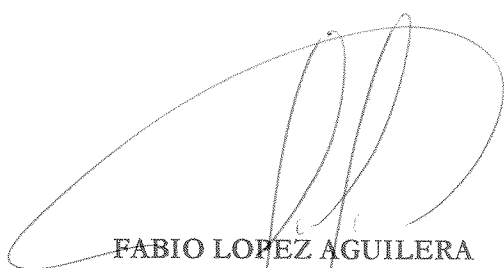
OCTAVO: Las prestaciones que ya hubieren sido efectuadas por **"El Kinesiólogo"** en el plazo que media entre la fecha de la Resolución adjudicatoria y la fecha del presente contrato, serán debidamente pagadas por el Hospital de Chimbarongo, considerándose en ello los 30 días posteriores señalados en la Resolución que adjudica.

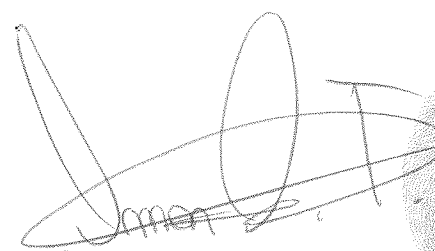
NOVENO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9° del D.S. N° 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de Septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; y la personería de don Omar Alejandro Droguett Tapia, consta de su Cédula Nacional de Identidad N°17.747.165 – 8, que se tuvo a la vista.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"El Kinesiólogo"** y los restantes en poder de **"El Servicio"**.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante firman,


FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


OMAR DROGUETT TAPIA
"EL KINESIOLOGO"

